

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 8 de Junio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

INSTRUCCION

para las comisiones provinciales y locales encargadas de practicar una informacion sobre el estado y necesidades de la clase obrera.

(CONTINUACION.)

V.—INVÁLIDOS DEL TRABAJO

26. Si existen en las respectivas localidades endemias y sus clases; si han desaparecido algunas poblaciones por causa de ellas; si en otras está disminuyendo el número de habitantes por ese motivo; si se han tomado medidas para destruir dichas endemias ó disminuir sus efectos.

27. Higiene y salubridad de los talleres: si existen reglas para la seguridad de los aparatos motores, andamios etc.

28. Minas: Garantías de seguridad, con relación á los obreros, dentro y fuera de aquéllas, y precauciones que se toman para evitar los accidentes.

29. *Trasportes terrestres:* Enfermedades que suelen padecer los maquinistas y fogoneros de los ferrocarriles; número de los que resultan muertos ó heridos por accidentes en un quinquenio; proporción entre el número total de aquellos empleados en una línea y los que no pueden

resistir el trabajo por falta de salud.

30. *Trasportes marítimos:* Enfermedades más frecuentes entre los maquinistas y fogoneros de los buques de vapor.

31. *Industria de la pesca:* ¿Hay organizado algún Consejo de ancianos ó Sindicato que prescriba cuándo se ha de salir á la mar? En la mar, ¿hay costumbre de que alguna de las embarcaciones haga de capitana? ¿En qué condiciones y para qué casos? ¿Hay establecido algún sistema de señales en tierra para avisar el mal tiempo ó facilitar la arribada cuando recula mar? ¿Se ha establecido algún servicio de previsión del tiempo con señales que anuncien el probable? ¿Hay establecida alguna estación de salvamento?

32. *Industrias y operaciones insalubres ó peligrosas:* Si su condicion de tales procede de su misma naturaleza ó de circunstancias accidentales; si por costumbre ó por contrato tienen el obrero, ó la familia en su caso, derecho á indemnizacion cuando aquel perece ó se incapacita para el trabajo á consecuencia de la índole de éste; si el trabajo de estas industrias produce por necesidad la pérdida de la salud ó la muerte anticipada del obrero.

33. *Industria tipográfica:* Efecto del trabajo de imprenta en la salud del obrero; y si es pernicioso, en qué parte es debido respectivamente á la naturaleza de la ocupacion, á las muchas horas de trabajo, á ejecutarlo de noche, ó á las condiciones del local.

34. Si en algun caso se hace efectiva la responsabilidad que pueda haber, por el siniestro ocurrido, á los dueños ó encargados

de maquinaria, artefactos, obras, etcétera.

35. Suerte de los inválidos del trabajo y de las familias de los que mueren por un accidente mientras los prestan, si existen para este fin Cajas de retiros y de socorros, constituidas por los mismos obreros; si es costumbre abrir suscripciones públicas en tales casos; si los patronos y las sociedades ó compañías auxilian á los obreros que se inutilizan en el trabajo y á las familias de los que perecen, ya con una cantidad que señalen á su arbitrio en cada caso, ya conforme á reglas generales preestablecidas; si la Administracion socorre á los que se incapacitan para el trabajo, ó á las familias de los que perecen en las obras públicas y en las industrias explotadas por el Estado.

VI.—CONDICION ECONOMICA DE LA CLASE OBRERA.

36. Si en general es buena, mediana ó mala, distinguiendo los obreros industriales de los agrícolas. Estadística referente á la mortalidad en la clase obrera en cada industria, y comparacion con las demás clases sociales.

37. Comparacion de la condicion económica de la clase obrera con la de las demás clases sociales, y en particular con la de los capitalistas y propietarios territoriales.

38. Si es frecuente que el obrero llegue á ser empresario ó patrono, y manera en que esto se verifica.

39. Influencia de las grandes industrias en la condicion económica de los obreros.

40. *Alimentos:* Su naturaleza en cada localidad; suficiencia ó insuficiencia del mismo; sus condiciones é influjo en la salud y

robustez del obrero y en su capacidad para el trabajo; relacion del precio de los artículos de primera necesidad con los salarios, los impuestos, la facilidad ó dificultad de las comunicaciones y el régimen arancelario.

41. *Bebida:* Uso y abuso de la misma; su consumo en los establecimientos públicos ó en el seno del hogar, cantidad calculada que invierten los obreros en bebidas, distinguiendo sus clases, y las saludables de las nocivas.

42. *Vestido:* Sus condiciones bajo el doble punto de vista del abrigo y del aseo; su coste.

43. *Habitacion:* Su capacidad, sus condiciones higiénicas en relacion con las leyes de policia sanitaria; cuantía del alquiler; si viven los obreros en casas independientes ó en los sotabancos y bohardillas de las habitadas por las demás clases; si hay barrios de obreros dentro ó fuera de las ciudades, y si en este último caso existen medios fáciles de comunicacion, como ferro-carriles, tranvias etc.; si la construccion de viviendas para aquellos es debida á los particulares ó á Sociedades, y si obedece á miras interesadas ó á sentimientos humanitarios; si los empresarios ó las Corporaciones ayudan á los obreros para que adquieran la propiedad de su hogar cediendo terrenos, dando subvenciones ó haciendo anticipos.

44. Circunstancias particulares de la condicion económica de los obreros que trabajan en la industria de tejidos, en la de minas, en la de trasportes marítimos y terrestres, en la de la pesca, en la tipográfica, en la metalúrgica, en la mercantil y en las insalubres ó peligrosas.

45. Condicion económica de los empleados de corto sueldo,

como escribientes, telegrafistas, porteros, ordenanzas, agentes de policía, peones camineros, guarda montes, etc.; relacion de sus sueldos con las obligaciones á que tienen que atender; influjo de la amovilidad en la condicion económica de estos funcionarios; si hay tendencia á preferir el desempeño de destinos públicos, aunque estén mal retribuidos y sean inseguros, al trabajo en la agricultura, y en la industria y en el comercio.

46. Influjos del trabajo que se ejecuta en los establecimientos penitenciarios en la condicion de las distintas industrias.

VII.—INDUSTRIA DOMÉSTICAS.

47. Trabajos que se llevan á cabo en el hogar en cada localidad.

48. Relacion de este trabajo con el de las fábricas.

49. Productos de las industrias domésticas; materias que emplean. ¿Han desaparecido ó tienden á desaparecer estas industrias? ¿Se puede desarrollar alguna nueva?

VIII.—CONDICION MORAL DE LA CLASE OBRERA.

50. *Cultura intelectual.* Número de los que no saben leer ni escribir en cada comarca; asistencia de los obreros á los establecimientos de primera enseñanza, públicos y privados; idem á los de enseñanza técnica ó escuela de artes y oficios; id. á los centros de instruccion mercantil; si hay sociedades ó instituciones que se consagren á la propagacion de la cultura popular; si los patronos y compañías hacen algo para facilitar la instruccion de los obreros; naturaleza de los libros y periódicos que circulan entre los mismos.

51. *Cultura artistica.* Disposicion natural para las bellas artes segun las comarcas; si el alejamiento del arte es exclusivo de la clase obrera ó alcanzan á todas; conocimiento del dibujo y de las artes decorativas con aplicacion á la fabricacion; Ateneos y Casinos de recreo é índole de éste; Sociedades corales; diversiones públicas y su influjo en la condicion del obrero.

52. *Cultura moral.* Virtudes y vicios mas comunes entre la clase obrera; si los últimos son tradicionales ó de fecha reciente;

espíritu de economía y de prevision é influjo en el mismo de la existencia ó la falta de instituciones que lo estimulen; la prostitucion, bajo el punto de vista de la mujer caida en ella, y su influjo en la moralidad de la clase obrera y en las relaciones de ésta con las demás; delincuencia y relacion, dentro de cada grupo industrial, entre el número de delincuentes y el total de la clase.

53. *Cultura religiosa.* Si entre los obreros dominan la piedad ó la impiedad, la supersticion ó la indiferencia.

54. Influencia respectiva de las grandes industrias y de las industrias domésticas en la condicion intelectual y moral del obrero.

55. Influencia en la misma de la naturaleza del oficio ó clase de trabajo, virtudes y vicios mas comunes en los obreros y obreras de cada oficio.

IX.—CONDICION DE LA FAMILIA OBRERA.

56. Edad á que suelen contraer matrimonio los obreros; suavidad ó dureza de las relaciones entre los cónyugues; frecuencia en la separacion de hecho y del adulterio.

57. Concubinato; cómo lo miran las distintas clases sociales; si es raro ó frecuente entre los obreros.

58. Deficiencia de la educacion que reciben los hijos de los trabajadores en el seno del hogar si es por incuria ó por impotencia; abandono de los hijos y sus consecuencias.

59. Condicion, dentro de la familia obrera, de los ancianos ó valetudinarios.

60. Influjos en las condiciones de la familia obrera del derecho positivo sobre divorcio, derechos y deberes de los padres, alimentos á los ascendientes, adulterio, amancebamiento y facultad de disponer de los bienes por testamento.

X.—CONDICION SOCIAL Y POLÍTICA DE LA CLASE OBRERA.

61. Relaciones entre los obreros y las otras clases sociales; antipatías ó simpatías, aproximacion ó alejamiento entre ellas; influjo en este respecto de la cultura, del trato social y de las maneras.

62. Interés ó indiferencia de las distintas clases sociales ante

las necesidades materiales y morales de los trabajadores; asociaciones ó instituciones creadas ó mantenidas por aquellas en favor de estos.

63. Interés ó indiferencia de los obreros respecto de la política; si están afiliados á los partidos políticos existentes ó tienden á la formacion de otros exclusivamente obreros.

XI.—SALARIO.

64. Relacion, en general, en cada provincia de la demanda con la oferta de trabajo; si carecen de él los obreros, sea por no haber que hacer, por falta de capital ó por emplearse éste en especulaciones que no lo dan.

65. Tipo medio de salario en cada industria.

66. Dias de trabajo al año; dias de descanso voluntario y si son los domingos y fiestas religiosas; dias en que están ociosos por falta de ocupacion.

67. Si las relaciones entre empresarios y obreros se rigen por la ley de la oferta y el pedido, dependiendo de las oscilaciones del mercado el que los segundos obtengan ó no trabajo de los primeros, ú obedecen á consideraciones de humanidad ú otras análogas.

68. Idem respecto de la entidad del salario.

69. Si el salario es insuficiente para que el obrero atienda á sus necesidades y las de su familia.

70. Influjos de la cuantía del salario, de la imperfeccion de la obra del trabajador, ya sea debida á mala voluntad, ya á ignorancia, ya á ineptitud.

71. Si emplean el salario bien ó mal, ya sea en este último caso por vicio, ya por desorden, ya por ligereza.

72. Si la remuneracion es insuficiente por ser manifiestamente corta ó escasa.

73. Si lo es por la carestía de los artículos de primera necesidad.

74. Si lo es por las muchas obligaciones que pesan sobre el obrero.

75. Si lo es por lo crecidos que son los impuestos.

76. Si es costumbre que cuando falta trabajo se lo faciliten á los obreros los particulares ó los Ayuntamientos; caso afirmativo, si es antigua esa costumbre y género de sancion que la hace efectiva.

77. Trabajo á destajo; sus efectos y condiciones.

XII.—PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS.

78. Si se ha aplicado esta forma de remunerar el trabajo del obrero; sus efectos y consecuencias.

79. Caso afirmativo, si se ha hecho como medio único de retribucion ó en combinacion con el salario y como suplemento del mismo.

80. Cuantía en uno y otro caso de la participacion del obrero en los beneficios.

81. Si los obreros, cuando tienen esta participacion en los beneficios, intervienen en la gestion de la empresa ó continúa ésta á cargo exclusivo de los patronos.

82. Si el producto de esa participacion lo reciben los obreros y disponen libremente de él, ó sirve para formarles un capital, dándole colocacion en la empresa misma ó depositándolo en una Caja de Ahorros ú otra institucion análoga.

83. *Industria de la pesca.* Cómo se reparten los productos de la pesca, expresando lo que corresponde respectivamente á la lancha, al aparejo, al patron, á los marineros y á los muchachos; ¿Existen Compañías ó particulares que sean propietarios de las embarcaciones y artes empleados? Caso afirmativo, ¿qué retribucion reciben los marineros: un salario fijo, uno proporcional al rendimiento de pesca obtenido ó ambos combinados?

84. *Trasportes marítimos.* ¿Es frecuente que se repartan las ganancias del flete entre el naviero, el Capitan ó patrono y los marineros?

(Se continuará.)

NUM. 731.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO 2.º—ORDEN PÚBLICO.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de mi autoridad procederán á la busca y captura de una pollina, que en la noche del 6 al 7 del actual ha sido robada del co-

rral de Enrique Martin, vecino de Olmos de Esgueva, cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrada, pelo negro, esquiladas las cuartillas, alzada baja. Señas particulares: tiene un diente de la parte de abajo retorcido, y se topa de las manos.

Lleva albarda forrada de estera, con atarre y cincha de correa, y cabezada de lo mismo.

En el caso de ser habida, será puesta á disposicion del Sr. Alcalde del referido pueblo.

Valladolid 9 de Junio de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

NÚM. 2.950.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado
de Montes.

El dia 21 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Valoria, con asistencia del Capataz de cultivos, la subasta de 4 trozos en rollos de 14 piés, uno de diez piés y 4 de 7 para sierra tambien, y 15 trozos para leñas que existen en depósito municipal, de cortas fraudulentas, bajo el tipo de diez y seis pesetas.

Valladolid 6 de Junio de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

NUM. 753.

Negociado 3.º.—Personal.

Se halla vacante, por destitucion del que la desempeñaba, una plaza de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los individuos del Ejército y Armada, con licencia absoluta, que se crean con derecho á la misma, podrán solicitarla dentro del término de diez dias, dirigiendo sus solicitudes al Excmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion, por conducto de este Gobierno, acompañando las hojas de servicio ó certificado de las mismas.

Valladolid 7 de Junio de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

NUM. 746.

Ayuntamiento constitucional de
Esguevillas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitucion del que la desempeñaba, con la dotacion anual de noventa y nueve pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta dias, contados desde su insercion en el *Boletin oficial*, y trascurridos se proveerá.

Esguevillas 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

NUM. 740.

Ayuntamiento constitucional de
Piña de Esgueva.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion y venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos, comprendidas en la instruccion vigente, durante el año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo de 2765 pesetas que corresponde á dichas especies el encabezamiento con la Hacienda, y un 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales.

El remate, bajo las condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el dia 11 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en la sala de sesiones de la casa Consistorial de esta referida villa, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Piña de Esgueva 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Marcos Perez.—Por su mandado, Lino Arenillas, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de
Tordesillas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento por término de doce dias, á contar desde la in-

sercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes que hayan presentado relaciones de altas ó bajas podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueran pertinentes pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Tordesillas 7 de Junio de 1884.—El Alcalde, Emilio Martin.—P. S. M. El Secretario, Juan Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de
Villaco de Esgueva.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias en los cuales se oirá de agravios, pasado este término no se oirá.

Villaco de Esgueva 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Clemente Ruiz Simon.—El Secretario, Deogracias Lopez.

Ayuntamiento constitucional de
San Martin de Valveni.

Terminado el apéndice al amillaramiento y el cuaderno de la riqueza pecuaria que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito en el inmediato año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y producir, en su vista, las reclamaciones, á que pueda haber lugar.

San Martin de Valveni 7 de Junio de 1884.—El Alcalde Presidente, José Lázaro.

Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de los Caballeros.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento y cuaderno de la riqueza pecuaria, base para hacer la derrama de la contribucion territorial y sus recargos durante el año próximo económico de 1884 á 1885, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta

corporacion por el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, á fin de que los contribuyentes en aquellos comprendidos los puedan examinar y presentar las quejas de agravios de que se crean asistidos; en el bien entendido que trascurrido aquel, se tendrán por estemporáneas las que se presenten despues.

Villanueva de los Caballeros y Junio 5 de 1884.—El Alcalde accidental, Victoriano Cabezas.—P. S. M. Tomás Legido, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de
Villaesper.

Terminado el apéndice al amillaramiento y padron de ganadería de esta villa, base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia para que los interesados puedan examinarle, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villaesper 7 de Junio de 1884.—El Alcalde, Guillermo Guzman.—Vicente Calzon, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de
Vega de Valdetronco.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y aducir las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Vega de Valdetronco 7 de Junio de 1884.—El Alcalde, Jerónimo Delgado.—El Secretario, Vicente Gomez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1883 á 1884.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.							
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe.		
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Obras de carpintería en el taller de la Cárcel depósito, para paseos.	34	60	Antonio Medina. Rufino Lebrero. Manuel Calzon.	Sierra de maderas. Varias tablas. Huebras.	584 metros. 42		13	75	92	
Reparacion de los caminos vecinales.	244	97	Leoncio Polo.	id.	12		6	72		
Conservacion y fomento de viveros públicos.	91	97	Catalina Perez.	Cordezuela para injertar.				3	50	
Id. de paseos y jardines.	261	35	Leoncio Polo.	Huebras.	6		6	36		
Obras de reparacion en la casa ex-colegio de Doctrinos.	42	60	Mariano Alonso.	Yeso.	552 kilógmos.		17	9	38	
Construccion de una tapia en el corral del Depósito Municipal.	57	10	Vicente Perez.	Arreglo de herrajes.				2		
Reparacion de empedrados de calles.	681	82	Ceferino San José. Leoncio Polo.	Alquiler de un carro de mano. Huebras.	21 1/2			5	40	
Obras en el Cuartel de San Benito para la instalacion de un regimiento de Artillería.	462	99	Eloy Silió. El mismo. El mismo. Pedro Garnacho. Rafael Fernandez. Antolin Garcia. Francisco Rojo.	Teja plana colocada. Ladrillos prensados grandes. Id. id. pequeños. Id. ordinarios. Cal apagada. Albayalde. Varios herrajes.	653'46 metros 400 400 1500 20 hectólitros 11'50 kilos.	2 7 5 4 1	80 50 20 50 25 85	1829 30 20 67 25 9 33	68 30 20 50 77 34	
<i>Total jornales.</i>	1877	40								
										<i>Total materiales.</i> 2666 49

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1877	40
Idem los materiales.	2666	49
TOTAL PESETAS.	4543	89

Valladolid 3 de Mayo de 1884.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, E. M. Chapado.

Núm. 745.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo,

Por acuerdo de este Ayuntamiento asociado de la Junta municipal y teniendo aprobado el Presupuesto que ha de regir en el año económico próximo venidero 1884 á 85, en el cual se halla consignada la partida suficiente para la contribucion y colocacion de un reloj y campana

en la sala Consistorial de esta referida villa, se ha dispuesto anunciar su remate bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y tipo de mil setecientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se verificará en la Sala de sesiones de esta Corporacion á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las doce en punto de su mañana, y la cual tendrá lugar por medio de pliegos cerrados que presentarán en el acto los licitadores

adjudicándose al que haga mejores proposiciones.

Boecillo 5 Junio 1884.—El Alcalde, Eladio Calvo.

Modelo de proposicion.

Don F... de T... vecino de T... habiendo visto al anuncio de subasta para la construccion y colocacion de un reloj con su campana en la casa Consistorial de Boecillo, enterado de las condiciones estipuladas, se compromete

á construirle y colocarle en la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

PÉRDIDA.

El día 4 de Junio, de doce á dos de la tarde, desapareció una burra de la propiedad de Félix Lopez, que se hallaba pastando en la Renta, término de Cigales.

La persona en cuyo poder esté, se servirá pasar aviso á su dueño que vive en el referido pueblo.

Imprenta del Hospicio provincial